



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 178 -2008 - GRH/PR



Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte el **ING. JESÚS ALFREDO CUBA GÓNGORA**, identificado con DNI. Nº 08049994, RUC.10080499944, con domicilio en el Jr. Leoncio Prado Nº 2094 - Huánuco; a quien en adelante se le denominará el “**CONSULTOR**”; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 247-2008-GRH/GRI, de fecha 12 de Marzo del año 2008, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe Nº 1037-2008-GRH-GRI/SSEO, de fecha 06 de Marzo del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

DEL CONSULTOR:

El Ingeniero Geólogo - Geotecnista con Reg. C.I.P. Nº 24752, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **CONSULTOR**, para la Elaboración del Estudio Geológico del Proyecto: “**CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VECINAL BELLA – BELLA ALTA- RIO TIGRE – JUAN SANTOS ATAHUALPA**”.



CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

- Documentación a presentar.

Los estudios deberán ser documentados mediante un informe que contendrá, lo siguiente:

1. GENERALIDADES

- 1.1 Antecedentes
- 1.2 Alcances del Estudio
- 1.3 Ubicación y Descripción del Área de Estudio
 - 1.3.1. Acceso al Área de Estudio
 - 1.3.2. Condición Climática
 - 1.3.3. Altitud de Área
- 1.4 Objetivo General del Estudio
 - 1.4.1 Objetivos Específicos

1.5. Recopilación de Información Existente

2. GEOLOGÍA REGIONAL Y LOCAL

- 2.1 Metodología
- 2.2 Características Geológicas Regional y Local
 - 2.2.1 Estratigrafía Regional
 - Neoproterozoico
 - Paleozoico
 - Mesozoico
 - Rocas Intrusivas
 - Cuaternario
 - 2.2.2 Geografía Regional y Local
 - Unidades Geográficas
 - 2.2.3 Tectónica
 - 2.2.4 Riesgos Geológicos
- 2.3 Descripción Geológica del Trazo de la Vía
- 2.4 Conclusiones y Recomendaciones
- 2.5 Bibliografía
- 2.6 Anexos

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará el CONSULTOR, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 16.052.0145.2.056625.2.152627.0186.EX.01, según Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que presta el CONSULTOR, EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a pagar el monto de S/. 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de Ley y deducciones de la SUNAT; la misma que se realizará a la entrega del 100% del Estudio, previo Informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE FORMULACIÓN

El plazo ejecución para la Elaboración del Estudio Geológico del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VECINAL BELLA – BELLA ALTA- RIO TIGRE – JUAN SANTOS ATAHUALPA", es de treinta y ocho (38) días calendario, con efectividad a partir del 01 de Febrero al 10 de Marzo del 2008.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado en la Ejecución y/o entrega de la prestación del Servicio, se aplicará una penalidad por cada día de atraso. Hasta por un monto equivalente al 10 % del monto contratado, que puede ser deducido del pago a cuenta o del pago final y la penalidad se aplicará automáticamente según la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días.

F= 0.25 para plazos mayores a 60 días.

Cuando se llega a cubrir el monto máximo de la penalidad, se resolverá el contrato por incumplimiento y se inscribirá en el Registro de Inhabilitado por el Estado, así como el perjuicio a la Entidad dará lugar a que el Contratista reconozca los mayores daños y



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Presidencia

perjuicios irrogados, conforme establece los artículos N° 222 al 224 del Reglamento de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil Vigente y demás Normas Concordantes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con realizar la Elaboración del Estudio Geológico del indicado proyecto, en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente el trabajo, el Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, hará valer con la sola comunicación escrita, de conformidad a lo establecido en el Art. 1430° del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que corresponda.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de **03. ABR. 2008** del dos mil ocho.



Gobierno Regional Huánuco
[Signature]
Abog. Jorge Espinoza Egoávil
Presidente

[Signature]

